



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **No. Resolución No. 383-2022**, por medio de la cual se autoriza licencia urbanística de subdivisión rural, del predio denominado Lote 7, ubicado en la vereda El Faro jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-22-0261, expedida a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) por **PAOLA ANDREA GUERRERO UMAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.203.862, actuando en calidad de apoderada de **JORGE ALBERTO MARRUGO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.836.521.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **PAOLA ANDREA GUERRERO UMAÑA**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **PAOLA ANDREA GUERRERO UMAÑA**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería